

ORDENANZA FISCAL

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Fotocopias y Fax

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa para la prestación del servicio de fotocopias y fax, que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse y solicitar la prestación de dichos servicios de fotocopias y fax cualquier persona que a tal fin, y con la documentación que sea objeto de los servicios, se persone en las oficinas municipales durante las horas de atención al público.

ARTICULO 3.- TARIFAS

Por cada fotocopia de documentos:

En tamaño DIN-A 4: **0,06 Euros.**

En tamaño superior a DIN-A 4: **0,09 Euros.**

Por ampliación o reducción: **0,09 Euros.**

Por cada fax enviado:

Por cada página cuyo destino sea la provincia de Cuenca: **0,60 Euros.**

Por cada página cuyo destino sea otra provincia de España: **0,60 Euros.**

Por cada página cuyo destino sea cualquier otro país: **1,80 Euros.**

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE APLICACIÓN

El fundamento de este recurso económico estará constituido por la prestación del servicio indicado a cargo del Ayuntamiento.

El indicado servicio público será prestado de la forma siguiente: A petición del público, siempre y cuando las funciones administrativas lo permitan y el número de fotocopias solicitadas no sea excesivo. En el caso de envío de fax, deberán facilitar el número de destino del mismo.

Estarán obligados al pago del precio público todos los que se beneficien de la prestación del servicio.

No se establecen reducciones ni bonificaciones, excepto las señaladas en el apartado referente a beneficiarios.

La obligación de pagar el precio público objeto de la presente Ordenanza, nace desde el momento en que se inicia la petición del mismo, si bien el Ayuntamiento podrá exigir en carácter de depósito su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se prestará, procederá la devolución del importe satisfecho.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 5.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, comenzando a aplicarse a partir del 1 de Enero del año 2.002 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO